

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA MONTILLA-MORILES PARA LA PUESTA EN VALOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN ENOLÓGICA DE MONTILLA.

En Sevilla,

13 DIC 2017

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Rodrigo Sánchez de Haro, Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto de la Presidenta 19/2017, de 8 de Junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

El Excmo. Sr. D. Rafael Ángel Llamas Salas, Alcalde de Montilla, actuando en representación del Ayuntamiento de dicha localidad en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Excmo. Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 101/2014, de 10 de junio, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

El Sr. D. Javier Martín Fernández, Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas Montilla-Moriles y Vinagre de Montilla-Moriles, actuando en representación del Consejo Regulador en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12.4 del Reglamento de Funcionamiento de estas Denominaciones aprobado mediante Orden de 30 de noviembre de 2011 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Las partes reunidas se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y entre ellas las de promoción, regulación y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y del resto de

distintivos de calidad, a través de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, tal y como se establece en el artículo 11 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería.

SEGUNDO.- Que la comarca vitivinícola de Montilla-Moriles, origen de los productos amparados bajo las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagres de Montilla-Moriles", es, a fecha actual, motor de desarrollo económico y social del sur de la Provincia de Córdoba, siendo su epicentro la localidad de Montilla, motivo por el que su Ayuntamiento se encuentra interesado en cualquier iniciativa que, desde lo público o lo privado, suponga un impulso al desarrollo de este sector.

TERCERO.- Que la Universidad de Córdoba imparte, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes, el Grado de Enología y el Doble Grado de Enología e Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, ante la creciente importancia de la producción vinos de reconocida fama y excelencia amparados bajo figuras de calidad de comarcas vitivinícolas andaluzas.

Que además, la Universidad de Córdoba cuenta con la Cátedra de Gastronomía de Andalucía, creada en 2009 por Convenio entre la Fundación Bodegas Campos y dicha Universidad, renovado en 2015, como agente generador y transmisor del conocimiento y nexo entre las universidades de Andalucía, el sector empresarial, las administraciones públicas, las escuelas de hostelería y los centros públicos y privados de investigación, con el objetivo de la excelencia en la docencia y la formación a través de un itinerario formativo dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

CUARTO.- Que el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Montilla-Moriles y Vinagre de Montilla-Moriles es el organismo al que corresponde la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción tanto de los vinos y vinagres amparados como de las propias Denominaciones de Origen.

QUINTO.- Que a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a través de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, le corresponde la gestión de Laboratorios de la Junta de Andalucía que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria, contando para ello con una red de Laboratorios extendida por todo el territorio de la Comunidad, siendo uno de ellos el Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Montilla.

SEXTO.- Que por parte de la Universidad de Córdoba se ha cursado petición a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en orden a contar con las instalaciones de la Estación Enológica de Montilla y de su equipamiento, actualmente sin uso, para impartir actividades docentes, fundamentalmente prácticas, en el marco del Grado de Enología, del Doble Grado de Enología e Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural y del Grado de Química, que oferta dicha Universidad.

SÉPTIMO.- Que además de actividades puramente docentes, las instalaciones de la Estación Enológica podrían ser usadas para ensayos de experimentación focalizados en la transferencia de resultados de las investigaciones realizadas, apoyando la innovación y el desarrollo del sector vitivinícola.

OCTAVO.- Que tanto el Ayuntamiento de Montilla como el propio Consejo Regulador podrían estar interesados en el uso o utilización de dichas instalaciones junto con la Universidad de Córdoba.

NOVENO.- Que, previos los contactos mantenidos por representantes de las Instituciones firmantes de este Protocolo, y dada la confluencia de intereses existentes entre las mismas, acuerdan suscribir el presente Protocolo conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO.**

El presente Protocolo tiene por objeto la puesta en valor de las instalaciones de la Estación Enológica ubicadas en el Laboratorio Agroalimentario de Montilla, inmueble de naturaleza demanial del patrimonio de la Junta de Andalucía adscrito a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sito en Avenida de Málaga, n.º 21 de Montilla (Córdoba).

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PARTES.

- Corresponderá a las partes firmantes de este Protocolo la determinación clara y exacta de las instalaciones cuyo uso o utilización se pretende, así como del objetivo que con dicho uso se pretende.
- Corresponderá a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, previo análisis y valoración de las propuestas recibidas de las partes, la tramitación de los Convenios Específicos de Colaboración o, en su caso, expedientes patrimoniales, que permitan la puesta a disposición de las instalaciones de la Estación Enológica de Montilla para uso de todas o alguna de las Instituciones firmantes de este Protocolo.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO .

A efectos de programación, ejecución y control de los objetivos del presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya composición será la siguiente:

- Dos personas en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, actuando una de ellas en representación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, una de las cuales ejercerá la Presidencia de la Comisión.
- Dos personas en representación de la Universidad de Córdoba.
- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Montilla.
- Dos personas en representación del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Montilla-Moriles y Vinagres de Montilla-Moriles.

La funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos así como fijar prioridades, señalar objetivos y determinar actuaciones a llevar a cabo.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Protocolo de Colaboración.

CUARTA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia de un año o hasta la firma de los instrumentos específicos de colaboración que determinen el régimen de uso de las instalaciones o se culminen los correspondientes expedientes patrimoniales que correspondan, de culminar los mismos antes de la fecha indicada.

QUINTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Protocolo de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna adenda y siempre dentro del plan de vigencia.

Se podrá resolver este Protocolo por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

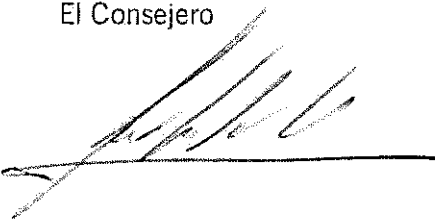
SEXTA.- CARÁCTER DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo, que expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no tendrá la naturaleza de Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1d), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Estipulación tercera.

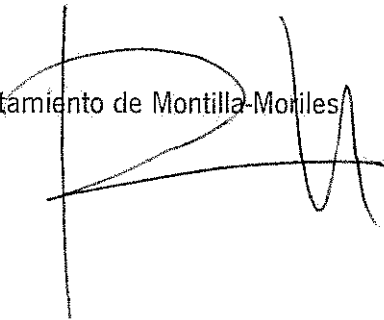
Y en prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Protocolo en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Pesca
y Desarrollo Rural
El Consejero



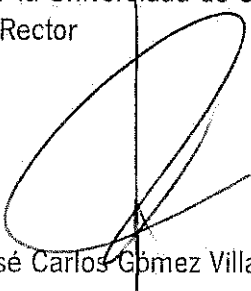
Rodrigo Sánchez de Haro

Por el Ayuntamiento de Montilla-Moriles
El Alcalde



Rafael Ángel Llamas Salas

Por la Universidad de Córdoba
El Rector



José Carlos Gómez Villamandos

Por el Consejo Regulador de las Denominaciones de
Origen Protegidas Montilla-Moriles y Vinagre de Montilla-
Moriles



Javier Martín Fernández